

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

167**MADRID NÚMERO 20****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Almudena Ortiz Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 3/2021 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Montserrat Sebastián Bermejo, frente a Herencia Yacente de Ceferino Bermejo Sebastián y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 16 de febrero de 2021, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 38.304,20 euros de principal, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Herencia Yacente de Ceferino Bermejo Sebastián, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS).

Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial, que se enviará a su letrada por correo certificado con acuse de recibo a la dirección que consta en autos.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, doña Almudena Ortiz Martín.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herencia Yacente de Ceferino Bermejo Sebastián, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 16 de febrero de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/5.924/21)

